CONTRATO

El presente contrato, celebrado el 4 de julio de 2011 entre la Secretaria de la Función Pública, Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo BID Nº PR-L1008 Ref. 1776/OC-PR, celebrado entre la Republica del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado en este contrato como: "El Banco") para cooperar en la ejecución del Programa de apoyo al Servicio Civil, aprobado por Ley Nº 3.547/2008, representada por la Ministra Lilian S. Soto, es su carácter de Secretaria de la Función Publica, con domicilio en Constitución esquina 25 de Mayo, Asunción, en lo sucesivo denominada como: "el Contratante", por una parte, y la firma COEFICIENTE S.R.L, representada por Gloria Beatriz Ocampos Mora C.I. Nº 860.149.-, con domicilio en San Fernando 3002 c/ Perón de la ciudad de Lambaré, en lo sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Contratante ha invitado a presentar ofertas para el suministro del servicio de "**Difusión de Campaña de Sensibilidad sobre el rol de la SFP"** con cargo al financiamiento del Contrato de Préstamo Nº 1776/OC-PR "**Programa de Apoyo al Servicio Civil**" y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto Gs 228.900.000 (Guaraníes: Doscientos veintiocho millones novecientos mil), IVA incluido, según lo indicado en el Formulario N° 3 "Lista de Precios de los Servicios".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los servicios: Los servicios comprenden lo establecido en el Formulario N° 2 "Especificaciones Técnicas" que forman parte de este contrato.
2- Duración: Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 5 de este contrato, cuando el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.
3- Precio del contrato: El precio de este contrato es de Gs. 228.900.000.- (Guaraníes Doscientos veintiocho millones novecientos mil).
4- Forma de Pago: El Comprador pagará a la empresa adjudicada, de la siguiente forma:
   100% del monto del contrato a la finalización de la campaña.
   El pago se hará contra presentación de factura de curso legal, declaración jurada en donde declare la efectiva difusión de lo contratado e informe debidamente aprobado.
5- Fecha(s) de entrega: La(s) fecha(s) de entrega de los servicios objeto de este contrato será(n): a más tardar el 30 de septiembre del 2011.
6- Desempeño: Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

cinco días hábiles se contarán a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Contratante.

7- Terminación: El Contratante se reserva el derecho de terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este caso el Contratante pagará al Proveedor los compromisos que éste hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.

8- Relación entre las partes. Por tratarse de un contrato civil entre el Contratante y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.

9- Legislación y Jurisdicción: El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

10- Integración: El contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación, son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

11- Fraude y Corrupción:

11.1 El Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores, organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 14.1 (c). A efectos de su cumplimiento:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

(i) (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones), compradores, organismos ejecutores o contratistas (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado en un proceso financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 14.1

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en ésta Cláusula será impuesta por el Banco en forma pública.

11.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que el proveedor permita al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlo a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que el proveedor: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. Si el Proveedor se rehúsa a cumplir con la solicitud del Banco, éste podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra ese Proveedor.

11.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).

Firmado por: Lilian S. Soto
Fecha: 04 de julio de 2011

Firmado por: Gloria Beatriz Ocampos Mora
Fecha: 04 de julio de 2011
Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

RESOLUCION SFP Nº 278/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2011 PARA "DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL ROL DE LA SFP" Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO CIVIL Nº PR-L1008 REF.: 1776/OC-PR A INICIAR EL LLAMADO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 03 de mayo de 2011

***VISTO**: El Memorándum UCP Nº 003 de la Especialista en Adquisiciones de la Unidad Coordinadora de Programa de fecha 04 de mayo de 2011, referente al informe para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Nº01/2011, Contratación de una Firma Consultora para la **"Difusión de Campaña de Sensibilización sobre el Rol de la SFP"**, del Programa de Apoyo al Servicio Civil N° PR-L1008 REF.: 1776/OC-PR y,*

***CONSIDERANDO:** Que la Unidad Coordinadora de Programa, elaboro los documentos de la Licitación Pública Nacional mencionada y los remitió al Banco Interamericano de Desarrollo, mediante nota PR/SFP/GAB N° 862/11 en fecha 14/04/11 hemos solicitado al BID la No-Objeción a los documentos elaborados para llamado a Licitación Pública Nacional ,*

Que por por nota CPR/C/2011/1039 de fecha 28 de abril de 2011, el BID otorgo la No-Objeción a los documentos de la Licitación Pública Nacional.

Que habiendo cumplido con todos los requisitos pertinentes, la Unidad Coordinadora de Proyecto solicita la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional y autorización para poder publicar en el Portal de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

RESUELVE:

Presidencia de la República
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

RESOLUCION SFP Nº 278/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2011 PARA "DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL ROL DE LA SFP" Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO CIVIL Nº PR-L1008 REF.: 1776/OC-PR A INICIAR EL LLAMADO CORRESPONDIENTE.

Art. 1º.- *Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2011 para la* ***"Difusión de Campaña de Sensibilización sobre el Rol de la SFP"****, que cuenta con la No-Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante CPR/C/2011/1039 de fecha 28 de abril de 2011.*

Art. 2º.- *Autorizar a la Unidad Coordinadora del Programa "Apoyo al Servicio Civil" N° PR-L1008 Ref. 1776/OC-PR, de la Secretaria de la Función Pública a iniciar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los trámites para el llamado mediante el procedimiento de* ***Licitación Pública Nacional Nº 01/2011 para la*** *"Difusión de Campaña de Sensibilización sobre el Rol de la SFP", en el marco del Crédito 1776/OC-PR.*

Art. 3º.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Presidencia de la República
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Dra. Lilian S. Soto B.
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública